

[www.pwc.cl](http://www.pwc.cl)

# *Modernización y acuerdos Tributarios*

Noviembre 2019

**pwc**

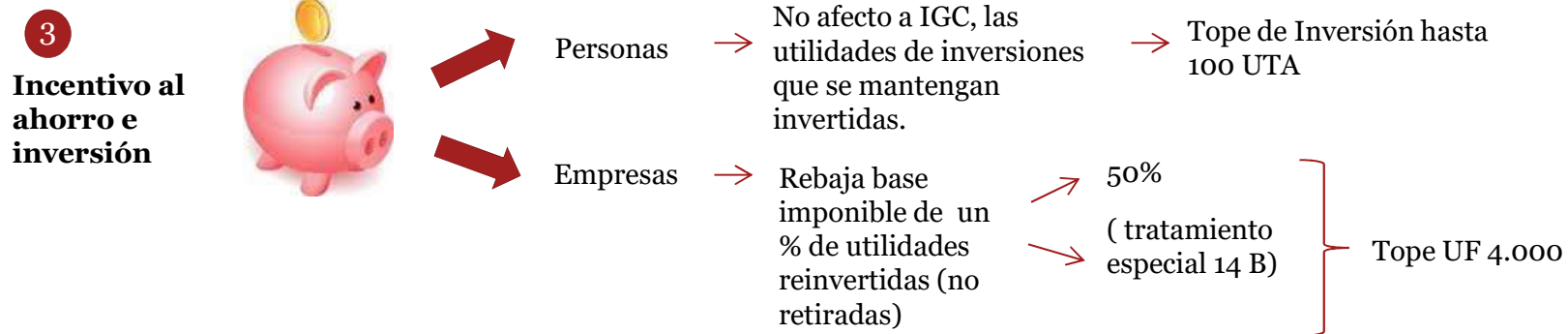
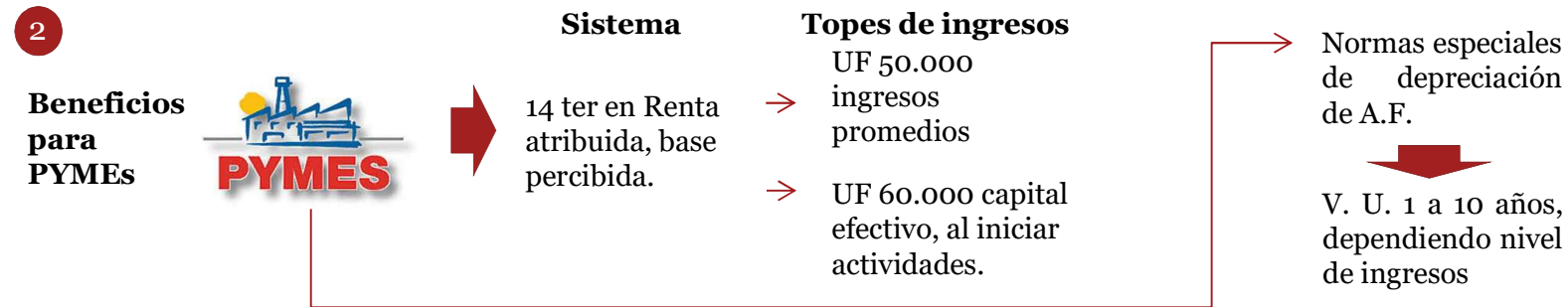
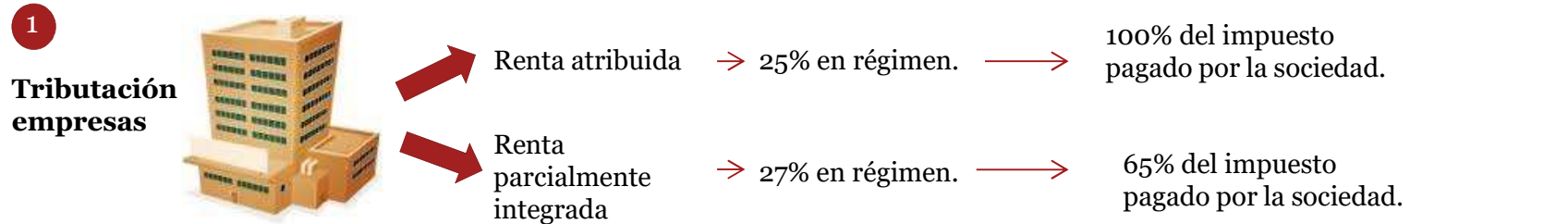
---

# ***Agenda***


- 1. Situación tributaria actual - Leyes 20.780/ 20.899***
- 2. Proyecto de modernización tributaria.***
- 3. Acuerdo Tributario***

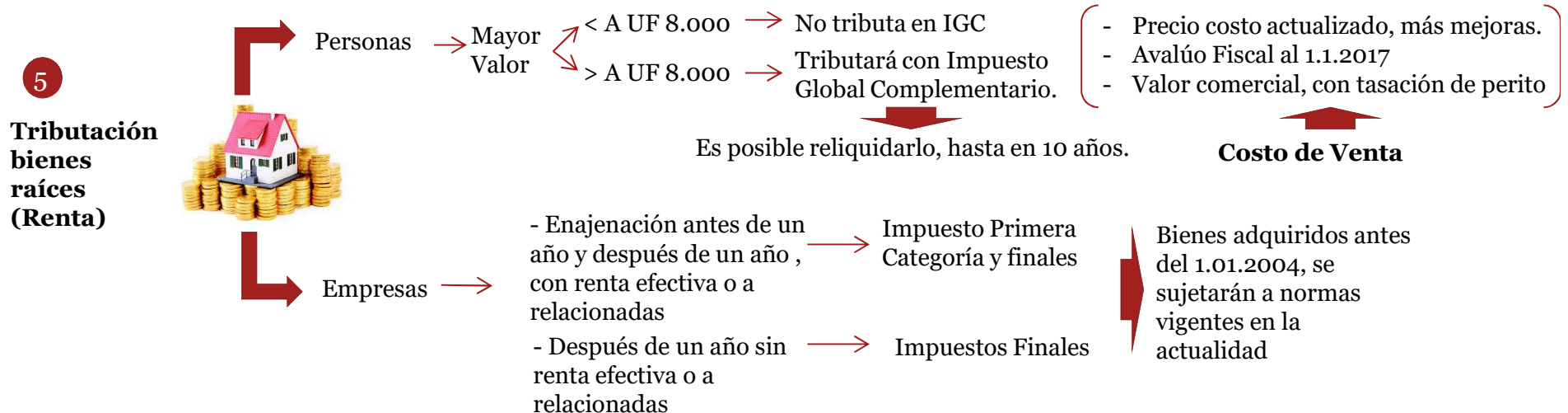
# *Resumen normativa tributaria actual*


# Situación tributaria actual - Leyes 20.780 / 20.899.



# Situación tributaria actual - Leyes 20.780/20.899

	Se pueden acoger	Explotación de:	Renta presunta	Tope ingresos anuales	Tope capital efectivo anual	
4 <b>Renta Presunta</b>		Empresarios Individuales, EIRL, Comunidades, cooperativas y sociedades formadas por personas naturales	Bienes raíces agrícolas	10% A.F del predio.	UF 9.000	UF 18.000
			Vehículos motorizados	10% valor corriente en plaza.	UF 5.000	UF 10.000
			Actividad Minera	4% al 20% de ventas anuales sobre precio promedio libra cobre	UF 17.000	UF 34.000



6 <b>Tributación bienes raíces (Otros impuestos)</b>		Crédito empresa constructora	→ Tope UF 225 por vivienda de hasta UF 2.000
		Impuesto territorial	→ Se deroga como crédito → Se mantiene para B.R. agrícolas, constructoras e inmobiliarias por viviendas para venta.
		Impuesto al Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Se aplicará en venta de viviendas nuevas y usadas</li> <li>→ No se aplica en venta de terrenos</li> <li>→ Debe existir habitualidad</li> </ul>

# *Resumen proyecto de modernización tributaria*

# *Proyecto de modernización tributaria*

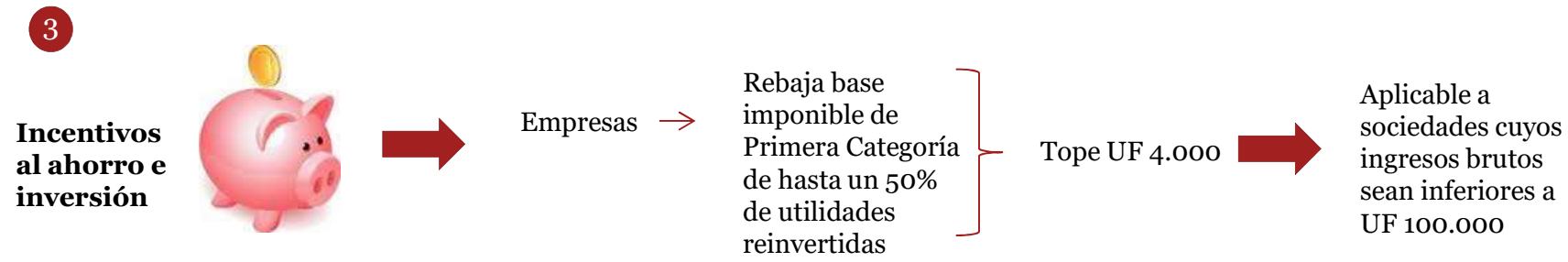
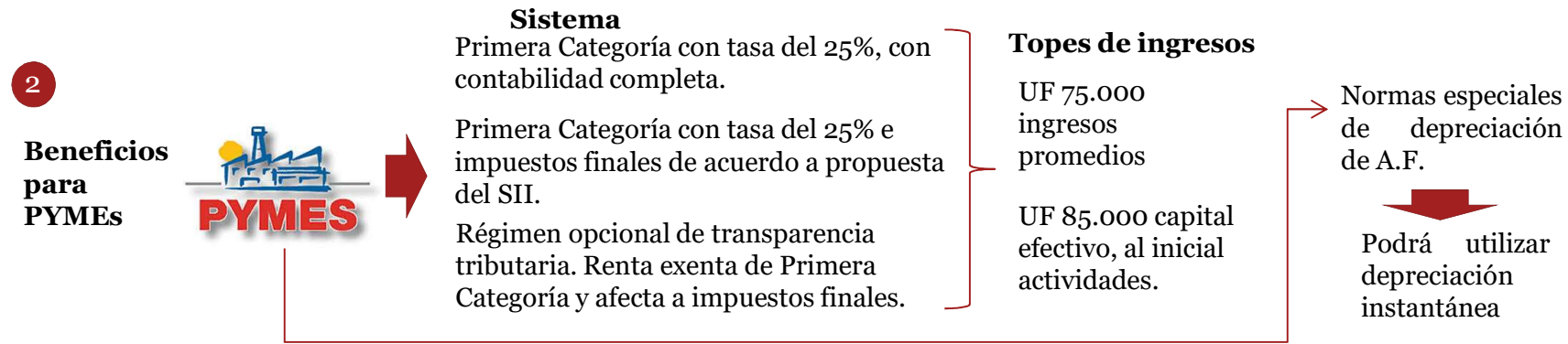
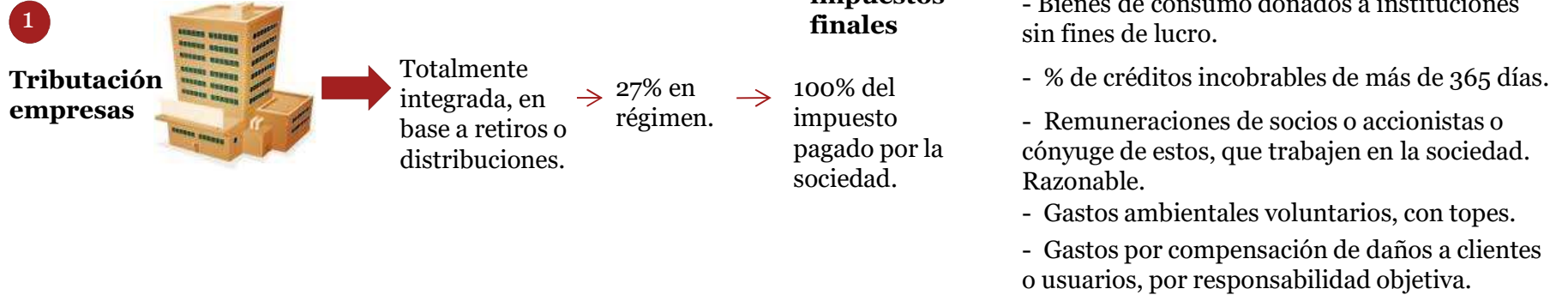
---

## Cronología del proyecto:

- Ingreso a Cámara de diputados 23 de agosto de 2018.
- Idea de legislar fue aprobada por la Comisión de Hacienda el 10 de abril de 2019
- Votación en particular se inició en la penúltima semana de mayo, con indicaciones (normas antielusión)
- Julio 2019, la Comisión de Hacienda comenzó revisión de impuestos a la Renta e IVA. Nuevas indicaciones (de pymes, adulto mayor y regionalización)
- A principios de agosto, se aprobó la derogación del actual régimen atribuido y el paso a la reintegración del sistema tributario chileno. Se aprobó el Régimen Pro Mipyme.
- Se concreta votación de la propuesta el 22/08/2019 y pasa al Senado...
  
- El ejecutivo solicita información al SII para reponer indicaciones

(acuerdo tributario 8 de noviembre de 2019) ...

# Proyecto de modernización tributaria





# Proyecto de modernización tributaria

4

**Modificaciones al IVA por activo fijo y viviendas**



Crédito empresa constructora

→ Tope UF 225 por vivienda de hasta UF 3.000. Se hace distinción por precio de vivienda. Hasta UF 2.000 crédito de 65%. Entre UF 2.000 y hasta UF 3.000, crédito del 45%.

Devolución crédito fiscal por activo fijo

→ Plazo de acumulación de crédito fiscal baja de 6 a 2 meses.

5

**Impuesto sustitutivo al FUT.**



### Requisitos

- Empresas constituidas antes del 1 de junio de 2018.
- Aplica sobre FUT determinado al 31 de diciembre de 2016, cuyo saldo se mantenga en los años 2019, 2020 y 2021.



Se le aplica una tasa del 30%



### Beneficios

Es utilizable el crédito disponible en el FUT en contra del pago de IUS.

Los montos tributados gozarán de preferencia para su retiro.

6

**Impuestos a los servicios digitales**



### Servicios gravados

- Entretenimiento de contenido digital
- Servicios de publicidad
- Uso y suscripción de plataforma de servicios tecnológicos de internet.
- Almacenamiento de datos como nube.



Se aplicará impuesto al valor agregado a dichas prestaciones.

# Proyecto de modernización tributaria

---

7

## Otras modificaciones.



### ➤ Ganancia de Capital

- a) impuesto único de tasa 20% para la ganancias de capital obtenidas en la venta de acciones y derechos sociales para personas naturales, que no se encuentren comprendidos en el artículo 107 de la LIR.
- b) No se considera enajenación la cesión de instrumentos financieros en el marco de un pacto de retrocompra.
- c) Stock options regulados en contratos de trabajo y convenios colectivos no serán renta al momento del otorgamiento ni el ejercicio de la opción; en el caso que no haya contrato, sólo se considerará no renta la entrega de la opción, pero el ejercicio sí se considerará remuneración.
- d) Se establece una norma residual o bolsón para la enajenación de cualquier otros bienes no regulados

### ➤ Pagos Provisionales Mensuales

- Si la empresa tiene una disminución relevante (un 30% sus ingresos, gastos, costos, o renta líquida imponible), se podrá recalcular la tasa de PPM dentro del año.

# Proyecto de modernización tributaria

---

7

## Otras modificaciones.



- Se crea defensoría del Contribuyente
- Se crea recurso de queja administrativa en caso de vulneración de derechos del contribuyente.
- Se limita facultad del SII para revisar más allá de los plazos de prescripción, en caso de pérdidas tributarias, IVA crédito fiscal y Capital Propio Tributario.
- Se incorpora norma de avenimiento extrajudicial entre el SII y el contribuyente.
- Impuesto único tasa 20% por diferencias de capital propio

## Medidas compensatorias

- 1% de proyectos de inversión
- Se incorpora norma sobre retiros desproporcionados
- Limitación normativa “market maker”
- Mayor regulación en transacciones internacionales ( back to back)

---

*Acuerdo Tributario 08 noviembre  
2019*

## *Acuerdo tributario*

---

### **Mecanismo**

- Indicación modificatoria que realizará el Ejecutivo al proyecto de ley que moderniza la legislación tributaria (Boletín N° 12.043-05),
- En la indicación, se retirarán las partes específicas que se acuerda en este marco de entendimiento y se ingresarán las nuevas medidas que surgen del mismo
- Se trabajará sobre el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que contempla, entre otras, las medidas de compensación de mayor recaudación aprobadas hasta esa instancia.
- Compromiso de despachar el proyecto dentro de los 15 días siguientes de presentada la indicación del Ejecutivo

# Acuerdo tributario

---

## 1) Reintegración del sistema tributario

- Se mantiene el sistema parcialmente integrado
- Sólo habría reintegración del sistema tributario exclusivamente para las Pymes. Ingresos  $\leq 75.000$  unidades de fomento
- Se mantendría vigente la eliminación del sistema de renta atribuida

## 2) Sobretasa de contribuciones al activo inmobiliario

- Sobretasa progresiva respecto del conjunto de los activos inmobiliarios de un contribuyente cuyo avalúo fiscal exceda de 400 millones de pesos.

Avalúo > 400 millones hasta 700 millones 0,075%

Avalúo > 700 millones hasta 900 millones 0,15%

Avalúo > 900 millones 0,275%

- Las Pymes estarán exentas de la aplicación de esta sobretasa.
- Para el resto de contribuyentes afectos, esta sobretasa podrá ser deducida como gasto para el cálculo de la base del impuesto de primera categoría, de la misma forma que las contribuciones

## ***Acuerdo tributario***

---

### **3) Norma General Antielusiva**

- Se mantiene la norma general antielusiva vigente desde septiembre 2015. N
- No se incorporarán las modificaciones propuestas en el Proyecto de Modernización Tributaria.

### **4) Eliminación del PPUA**

- Se propone la eliminación del pago provisional de las utilidades absorbidas (PPUA) a contar del año 2024,
- Esto corresponde a las devoluciones de impuestos que reciben las empresas cuyas pérdidas han absorbido las utilidades percibidas desde sus filiales, que a su vez, han estado afectas a impuesto de primera categoría.
- La eliminación no afectará la imputación de pérdidas a utilidades propias de la empresa (presentes o futuras) ni la utilización del crédito por impuesto de primera categoría contra impuestos finales.

- Gradualidad

2020 devolución del 90%

2021 devolución del 80%

2022 devolución del 70%

2023 devolución del 50%

## ***Acuerdo tributario***

---

### **5) Fondos de Inversión Privado (FIP) y Fondos de Inversión.**

- Se modificarán los requisitos para los FIP, señalando que será necesario un mínimo de 8 aportantes no relacionados, no pudiendo ninguno de ellos tener más de un 20% de las cuotas del fondo.
- Respecto de aquellos Fondos de Inversión que cotizan en bolsa, ya no será suficiente el haber celebrado un contrato de “market maker” sino que si trascurrido un determinado plazo no se logra un nivel de transacciones suficiente, no se accederá al beneficio de exención tributaria por ganancia de capital.

### **6) Exclusión del régimen especial de repatriación de capitales.**

- Se descarta definitivamente la posibilidad de abrir un nuevo período especial dentro para aplicar un impuesto sustitutivo y reducido sobre los capitales (no declarados previamente) que son repatriados a Chile.



# Acuerdo tributario

## 7) Tasa del impuesto global complementario.

- se propone el aumento de la tasa marginal máxima del impuesto global complementario a 40% para rentas superiores a los 15 millones de pesos.
- Se limita la carga tributaria máxima a 44,45%, por lo que no subiría a 49,45%.
- Esto se traduciría en la creación de un nuevo tramo

TASA MÁXIMA MARGINALES DE IMPUESTOS PERSONALES Y TRAMOS

	Artículo 43 original DL 824 1974			Ley 18.985 de 1990			Ley 19.247 de 1993 transitorio hasta 31/12/94		
	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal
tramo 1	0	2	3,5%	0	10	0%	0	10	0%
tramo 2	2	5	10%	10	30	5%	10	30	5%
tramo 3	5	10	15%	30	50	15%	30	50	13%
tramo 4	10	15	20%	50	70	25%	50	70	23%
tramo 5	15	20	30%	70	100	35%	70	90	33%
tramo 6	20	40	40%	100	-	50%	90	100	35%
tramo 7	40	80	50%				100	120	45%
tramo 8	80	-	60%				120	-	48%

	Ley 19247 de 1993			Ley 19753 de 2001			Ley 20.630 de 2012		
	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal
tramo 1	0	10	0%	0	13,5	0%	0	13,5	0%
tramo 2	10	30	5%	13,5	30	5%	13,5	30	4%
tramo 3	30	50	10%	30	50	10%	30	50	8%
tramo 4	50	70	15%	50	70	15%	50	70	14%
tramo 5	70	90	25%	70	90	25%	70	90	23%
tramo 6	90	120	35%	90	120	32%	90	120	30%
tramo 7	120	-	45%	120	150	37%	120	150	36%
tramo 8				150	-	40%	150	-	40%

Tasas a contar del 01-01-2017

UTA		TASA
0,0	13,5	0,0%
13,5	30,0	4,0%
30,0	50,0	8,0%
50,0	70,0	13,5%
70,0	90,0	23,0%
90,0	120,0	30,4%
120,0	0,0	35,0%

Posible nuevo tramo

UTA		Tasa
120	302	35%
302		40%
(*) UTA diciembre 2019 \$595.476		

## ***Acuerdo tributario***

---

### **8) Crédito especial en la construcción**

- Se mantendría el actual límite de 65% de crédito fiscal IVA para la construcción de viviendas cuyo valor no exceda de 2.000 UF, descartando la aplicación del límite de 3.000 UF propuesto en la Cámara de Diputados.

### **9) Patente Municipal en sociedades de inversión.**

- Se pondría término a las diferentes interpretaciones administrativas y judiciales en torno al pago de patente comercial por parte de las sociedades de inversión,
- estableciendo su obligatoriedad a través de una ley interpretativa que señale que las sociedades de inversión siempre han estado afectas a patente municipal.

### **10) Inmuebles DFL 2**

- Se incluirán los inmuebles que se reciban por herencia dentro del límite actual de dos inmuebles para aplicar los beneficios contemplados en el DFL N°2 para personas naturales, modificando lo establecido en la Ley N° 20.455 del 31 de julio de 2010.

## *Acuerdo tributario*

---

### **11) Paraísos Fiscales**

Se habría acordado la eliminación del Proyecto de Modernización Tributaria normas que contenían una flexibilización del concepto de regímenes preferenciales de baja tributación.

### **12) Depreciación instantánea.**

- Se mantiene la medida de depreciación instantánea que contempla el proyecto de modernización tributaria para el 50% de los activos adquiridos para proyectos de inversión en el país, pudiendo usar depreciación acelerada para el 50% restante, lo que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021.

# Acuerdo tributario

---

## **13) Sistema para la Pyme y proemprendimiento**

### **Régimen especial Pro Pyme (de aplicación automática),**

- 100% integrado y en base a retiro, para empresas con ventas hasta UF 75.000 y requisitos operativos.
- Tasa de impuesto de primera categoría de 25%, tributación en base a caja, con depreciación instantánea, y otros beneficios. adicionales.
- Elección del sistema por parte de la Pyme según contabilidad simplificada o completa, aplicando en ambos casos todos los beneficios del régimen.
- Si la Pyme obtiene financiamiento mediante capital aportado por una persona que no califique como Pyme, las utilidades que se le distribuyan quedarán sujetas al sistema semi-integrado.

### **Régimen especial de transparencia para pymes optativo**

- Tributarán en base caja, llevarán registros simplificados de contabilidad, aplicarán depreciación instantánea y otros beneficios.
- Las empresas estarán exentas del impuesto de primera categoría y sus dueños tributarán con su impuesto personal, lo que permite que emprendedores Pymes cuyo ingreso no excedan del primer tramo del IGC se eximan del pago total de impuesto a la renta.
- Tasa reducida de PPM de 0,2% para aquellas con ingresos hasta UF 50.000.
- Las Pymes que ya eligieron el régimen 14 ter se traspasarán automáticamente a este régimen, y se extiende de 5 a 10 años el plazo para pagar el peaje para entrar a este régimen y no se aplicará el pago de peaje por salir del régimen.
- Para dueños de Pymes que trabajan en su empresa, el tope de sueldo empresarial deducible como gasto será hasta a un sueldo equivalente de mercado

## *Acuerdo tributario*

---

### **14) Rebaja contribuciones a adultos mayores**

- Exención del pago de contribuciones a los adultos mayores en tramo exento del Impuesto Global Complementario (IGC).
- Reducción del 50% a los adultos mayores del segundo tramo del IGC,
- ....
- Se revisarán exenciones